

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca seis (6) de julio dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2021-0176

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado 30 de abril, inadmitió la demanda, para entre otros, se sustituyera, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación., al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, se abstuvo de aportar el escrito de sustitución de la demanda.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dcc0ea4d309fc523f09150765b8b9fe18e03907ca2bf228b5bd2604140c5170

Documento generado en 06/07/2021 07:14:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**